RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - Nº 000069 - 2023 - MDI

Independencia, 16 de febrero de 2023

VISTO: El Doc. Simple Nº 00015667-2022, por el cual el Sr. CARLOS OLIVO BERNACHEA, identificado con DNI Nº 06917793, presenta recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía Nº 00209-2022-MDI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la faculta de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciendo en su Artículo 218° numeral 218.1, que son recursos administrativos: "a) Recurso de reconsideración" y "b) Recurso de apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión".

Que, el artículo 219° del mencionado dispositivo legal establece que "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación".

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 000209-2022-MDI de fecha 22.11.2022 se resolvió declarar el cese definitivo, por causal de jubilación al Sr. Carlos Olivo Bernachea considerando como último día de labores el 31.12.2022, de conformidad con lo establecido en el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR que establece en su Capítulo IV Artículo 16 "Son causas de extinción del contrato de trabajo", inciso "f) La jubilación" y el último párrafo del Artículo 21 que dispone que "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario", y a los Informes Nº 001482-2022-SGRH-GAF-MDI de la Subgerencia de Recursos Humanos y Nº 000296-2022-GAF-MDI de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante el Doc. Simple Nº 00015667-2022 de fecha 21.12.2022 el señor Carlos Olivo Bernachea presenta recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía Nº 00209-2022-MDI, solicitando "se deje sin efecto la Resolución mencionada por no haberse efectuado el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS y otros beneficios"; asimismo, solicita "se ordene se mantenga la prestación de los servicios del trabajador en el régimen 728".

Que, la emisión de la Resolución de Alcaldía Nº 00209-2022-MDI se efectuó en cumplimiento a lo establecido en el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que dispone en su Capítulo IV Artículo 16 "Son causas de extinción del contrato de trabajo", inciso "f) La jubilación" y el último párrafo del Artículo 21 que dispone que "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario",;

Que, con Informe N° 000034-2023-SGRH-GAF-MDI la Subgerencia de Recursos Humanos, eleva todo lo actuado respecto al recurso de reconsideración presentado, a la Gerencia de Administración y Finanzas como su superior jerárquico conforme lo establece el artículo 220 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Informe N° 000030-2023-GAJ-MDI la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que se declare infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Carlos Olivo Bernachea contra la Resolución de Alcaldía N° 00209-2022-MDI, dándose por agotada la vía administrativa, siendo que, el recurso presentado solo está destinado a cuestionar el pago de los beneficios laborales que le corresponde más no el cese en sí mismo; es decir, si este fue realizado de manera indebida o con violación de alguna normal legal, por lo que no puede estimarse el recurso planteado.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado por don CARLOS OLIVO BERNACHEA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANGOITIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE